

Investigación joven con perspectiva de género

Investigación joven con perspectiva de género

Edición y coordinación:

**Marian Blanco
Rosa San Segundo**

Edita: Instituto de Estudios de Género, Universidad Carlos III de Madrid. 2016.



Creative Commons Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd): **No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.**

Edición electrónica disponible en internet en e-Archivo:

<http://hdl.handle.net/10016/23966>

ISBN: 978-84-16829-08-8

La responsabilidad de las opiniones emitidas en este documento corresponde exclusivamente de los/as autores/as. El Instituto Universitario de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid no se identifica necesariamente con sus opiniones.

Instituto Universitario de Estudios de Género, Universidad Carlos III de Madrid. 2016

Libro de Actas del I Congreso de jóvenes investigadorxs con perspectiva de género (Getafe, 16 y 17 de junio de 2016)

JUSTICIA TRANSICIONAL Y GÉNERO

Irene Tosi Bassanezi

Universidad Carlos III de Madrid

irenebtosi@gmail.com

RESUMEN: El trabajo de fin de máster trata sobre la justicia transicional desde una perspectiva feminista. La investigación se enfoca en tres ejes principales: en primer lugar, analiza los estándares del derecho internacional vinculados a los procesos de justicia transicional y los avances que se han obtenido en relación al enfoque de género. En segundo lugar, se analizan los procesos de justicia transicional y sus mecanismos específicos: memoria y verdad, justicia y reparación desde una mirada feminista y en seguida se señalan estos elementos en aquellos países que han tenido en cuenta una perspectiva de género. Por último, desde las experiencias prácticas antes mencionadas, se hace una recapitulación de las críticas feministas en relación al proceso de justicia transicional, resaltando la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y la apropiación de los espacios público por parte de las mujeres.

PALABRAS CLAVE: Justicia Transicional, Perspectiva de Género, Feminismo, Memoria y Verdad, Reparaciones, Derecho Internacional, Corte Penal Internacional.

1. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, cabe destacar que mi tema de investigación está todavía en fase de desarrollo y que aunque se tenga una amplia bibliografía y lectura sobre el tema, hay cuestiones que se irán analizando más adelante en la investigación y que pueden ser modificadas en la redacción final del trabajo de fin de máster. Por lo tanto, en esta acta se irá hacer una breve exposición sobre los conocimientos científicos alcanzados hasta el momento.

La investigación sobre el tema de la justicia transicional desde una perspectiva feminista es bastante reciente en el ámbito académico y político, ha surgido en los últimos veinte años, y todavía tiene una repercusión periférica. Los conocimientos científicos sobre este tema surgen en los años noventa, cuando se aumenta la preocupación en relación a la violencia de género/machista que sufren las mujeres durante los conflictos y/o dictaduras. En este sentido, inicialmente la preocupación de las juristas internacionales se centraba especialmente en el mecanismo específico del proceso de justicia transicional, o sea la persecución penal, la justicia. De acuerdo con Bell y O'Rourke, las juristas priorizan tres aspectos en relación a la justicia: a) reconocer las violencias de género en los conflictos armados como uno de los más

importantes crímenes de guerra; b) disminuir la distancia entre los estándares legales y su aplicación asegurando la persecución de estos crímenes de guerra; c) garantizar reformas en los procedimientos judiciales para asegurar que las víctimas de la violencia sexual no sean re-victimizadas en el proceso (Bell & O'Rourke, 2007, pág. 24).

En este contexto, se hace mención al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), de 1993, al Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), de 1994, y a la Corte Penal Internacional de Haya, que tiene el Estatuto de Roma de 1998 como norma fundacional. Se pone en evidencia el reconocimiento de la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo y esterilización y otras formas de violencia sexual como un crimen de guerra, crimen contra la humanidad y genocidio.

A nivel internacional se destacan dos resoluciones importantes del Consejo de Seguridad sobre la violación sexual, la resolución 13/25 de 2000 y la resolución 18/20 de 2008. En relación a la primera, el Consejo de Seguridad reconoce, por primera vez, formalmente que las mujeres no necesitan solamente de protección en conflictos armados, sino que es importante visibilizar el papel de la mujer en la prevención del conflicto y en el proceso de construcción de la paz post-conflicto. Esta resolución representa un cambio institucional mediante la introducción de la perspectiva de género en la burocracia de la ONU y también en la implementación de los acuerdos de paz, que incluyen medidas que apoyan las iniciativas de las mujeres locales. En este sentido, se fomenta la interacción entre las Organizaciones No-Gubernamentales de derechos humanos y movimientos feministas, reconociendo así la importancia de las organizaciones nacionales e internacionales.

La segunda resolución del Consejo de Seguridad centra su atención especialmente en la violencia sexual que ocurre durante los conflictos armados, especialmente cuando son utilizados como táctica de guerra y en situaciones de post-conflicto. La crítica que algunas feministas hacen a esta resolución es que

se regresa la figura vulnerable de la mujer, en que es necesario tomar medidas para protegerlas y el Consejo de Seguridad asume su rol tradicional como protector de las mujeres. Regresa, por tanto, el papel de la mujer pasiva, que no participa en procesos de toma de decisión.

Cabe evidenciar que la participación de las mujeres en los procesos de paz es fundamental para obtener una mirada feminista, en primer lugar porque nosotras representamos más de la mitad de la población y, en segundo lugar, porque las mujeres que han vivido el conflicto y/o dictadura tienen una sensibilidad distinta y viven de forma distinta el conflicto y solamente ellas serán capaces de garantizar las distintas necesidades en los procesos de paz (Bell & O'Rourke, 2007, pág. 30).

Sobre la participación de las mujeres, se evidencia la Plataforma de Beijing para la Acción de 1995, la cual establece objetivos estratégicos para la participación de las mujeres en las estructuras de poder, en posiciones de liderazgo y procesos de toma de decisión. También el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que elaboró la recomendación general 23 sobre la participación de las mujeres en la política y en la vida pública, así como la Resolución 13/25, que afirma la necesidad del aumento de la participación de las mujeres en todos los ámbitos de los procesos de paz. Además, desde la década de noventa hasta la actualidad hubo un aumento de las mujeres que trabajan en las instituciones internacionales, aunque todavía no es paritaria su participación, y se crearon unidades especiales para apoyar a las víctimas. (Bell & O'Rourke, 2007, pág. 28).

Otro mecanismo específico del proceso de justicia transicional, es del derecho a la verdad y memoria, que se realizan mediante las comisiones de la verdad. Estas no poseen un carácter jurídico y tienen como objetivo la búsqueda de la verdad de las violaciones de derechos humanos ocurridas en un determinado país. Completan su estudio con un informe final público, denunciando los hechos ocurridos y proponiendo medidas de cambio. La incorporación de una

perspectiva de género en este ámbito es de fundamental importancia, para dar voz a las narrativas de las mujeres víctimas de las violaciones ocurridas durante el conflicto y/o dictadura y para escuchar sus demandas en el proceso de paz. Entre las Comisiones de la Verdad con una mirada feminista se menciona a la Comisión para la verdad y reconciliación de Sudáfrica (1995-2000), que fue la primera a incorporar audiencias que incentivaban a las narrativas de las mujeres y a sus demandas de justicia y reconciliación. Se indican también las comisiones de la verdad de Perú y Sierra Leona, que siguieron el ejemplo de Sudáfrica y las comisiones de la verdad de Liberia, del Timor-Leste, entre otras, que han presentado informes con capítulos específicos sobre los delitos de violencia sexual y de género y/o sobre la experiencia de las mujeres durante el conflicto.¹

Por último, se hace referencia al mecanismo de reparación del proceso de justicia transicional, que tiene como objetivo “reparar” los daños causados en aquellos países que han sido sometidos a violaciones sistemáticas de derechos humanos. Estas reparaciones pueden ser compensaciones económicas, simbólicas y morales. Introducir una perspectiva de género en relación a las reparaciones significa reformular los programas para que incluyan el acceso a la salud, la vivienda y la educación, así como de las reparaciones simbólicas. Un ejemplo de reparación económica con perspectiva de género se refiere a la restitución de tierras o a la compensación económica, en que se propone que las mujeres sean las titulares de las tierras y que la compensación económica sea entregada directamente a la mujer, y no a un familiar hombre. Las reparaciones están directamente vinculadas a la importancia del respeto de los derechos económicos, sociales y culturales y a la igualdad de género en estos países que han sido devastados por los conflictos armados y/o dictaduras. Se señala, por lo tanto que las estructuras patriarcales, que generan desigualdades en la sociedad, que existían antes del conflicto, se intensifican durante lo mismo

¹Informe ONU Mujeres (2012). *La justicia transicional: ¿una oportunidad para las mujeres?*, p. 9-11, disponible en: <http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Media/Publications/es/WPSourcebook-06B-TransitionalJusticeWork4Women-es%20pdf.pdf> acceso en 18 de junio de 2016.

y sin una mirada feminista en este proceso, puede ser que se fortalezcan después de este.

En este contexto, se hace referencia a la dicotomía entre público-privado reivindicando la apropiación de los espacios públicos por parte de las mujeres y la importancia de la intervención del Estado y de la comunidad internacional en temas como el aborto, la violencia machista, la violación, los derechos reproductivos, etc. Así que, en el ámbito de la justicia transicional, se propone poner el enfoque en la ruptura de la concepción tradicional de que el espacio que le pertenece a la mujer es el espacio doméstico/privado, resaltando, como ya he mencionado anteriormente, la participación de las mujeres, no solamente como víctimas, sino que también como protagonistas, activistas políticas, que lucharon y resistieron durante el conflicto y/o dictadura y, participaron activamente en los procesos de paz

En este sentido, un proceso de justicia transicional completo tiene que tener una mirada feminista, que analice el antes y durante el conflicto, evidenciando las estructuras patriarcales de la sociedad, que generan una feminización de la pobreza y desigualdades de género que alcanzan distintos ámbitos de la sociedad. Esta mirada crítica, transversal y feminista hacia el pasado hará posible la construcción de un futuro menos machista y patriarcal, con menores desigualdades económicas, sociales y culturales.

2. HIPÓTESIS INICIALES

La hipótesis de partida de este proyecto de investigación propone que la justicia transicional no es un proceso completo si no tenemos en cuenta la perspectiva de género, en que las mujeres representamos más de la mitad de la población global. En este sentido, las mujeres que han vivido en países que fueron devastados por los conflictos armados y/o dictadura, han sufrido distintos tipos de violencias y violaciones de derechos humanos. Entre las violencias que afectan especialmente las mujeres el informe de la ONU Mujeres señala:

la violencia sexual, una mayor violencia doméstica; la falta de acceso a los servicios básicos y a medios de subsistencia debido a la destrucción de la infraestructura o su simple inexistencia; desplazamiento forzados, por lo que convierten en personas sin hogar o se ven obligadas a buscar refugio en campamentos, lo que puede facilitar las condiciones para que aumenten los niveles de violencia e inseguridad; la falta de acceso a la justicia como consecuencia del deterioro de un sistema de justicia penal ya debilitado.²

En este sentido, en los procesos de justicia transicional, a menudo se centra la atención especialmente en las violaciones sexuales. Lo que se quiere poner en relieve en este trabajo de fin de máster es que existen otros tipos de violencias que sufren las mujeres que derivan de las estructuras desiguales de las sociedades patriarcales en que vivimos. Por este motivo, este trabajo de investigación, además de analizar los procesos de justicia transicional desde una mirada feminista, se enfoca en dos orientaciones fundamentales: en la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres antes, durante y después del conflicto y en la apropiación de los espacios públicos por parte de las mujeres, aludiendo a la dicotomía entre público/doméstico-privado, en que a las mujeres tradicionalmente les vienen atribuidos roles y tareas vinculadas a los espacios domésticos/privados, impidiendo la participación de las mujeres en espacios públicos, en posiciones de poder, en la toma de decisiones, en la política, en el trabajo, etc.

3. METODOLOGÍA

La metodología utilizada en este trabajo de investigación se fundamenta en la investigación bibliográfica sobre el tema. Se analizan distintas teorías feministas durante la investigación, se observan atentamente las críticas feministas al derecho internacional, especialmente al proceso de justicia transicional para entonces proponer una hipótesis.

La metodología utilizada es cuantitativa y cualitativa, o sea mediante datos, teorías, informes y doctrinas se intenta hacer un análisis de los procesos de

²Informe ONU Mujeres (2012). *La justicia transicional: ¿una oportunidad para las mujeres?*, p. 2.

justicia transicional formal, a través del estudio de las sentencias de los tribunales, de los informes de las comisiones de la verdad, de las reparaciones con una perspectiva de género. Se propone también una mirada hacia la realidad, analizando lo que ocurrió en procesos de justicia transicional en diversos países, teniendo en cuenta la visión de las directamente implicadas, las mujeres víctimas de los conflictos armados y/o dictaduras.

4. RESULTADOS

Los resultados esperados en este trabajo de fin de máster son principalmente cuatro: En primer lugar demostrar el carácter patriarcal de los procesos de justicia transicional, por lo tanto, afirmar que esta estructura de dominación del hombre sobre la mujer de nuestras sociedades también se encuentra en los estándares del derecho internacional vinculados a los procesos de justicia transicional.

En segundo lugar, revelar que la introducción de una mirada feminista en los procesos de justicia transicional, no es solamente importante por la denuncia de las distintas violencias a que las mujeres han sido sometidas y, por lo tanto, por el aspecto de la persecución penal de los perpetradores de violaciones de derechos humanos, sino que es de fundamental importancia para disminuir las desigualdades estructurales de género que se encuentran en la sociedad, sobre todo después de un conflicto armado y/o dictadura. Para llevar a cabo este objetivo es importante fortalecer la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, que desde una mirada feminista, son fundamentales para la construcción de una sociedad menos desigual y machista.

En tercero lugar, mediante el incentivo de la narrativa de las mujeres y de la participación política de estas en el proceso de paz, se pretende visibilizar el papel de las mujeres, no solamente como víctimas, sino que como protagonistas, activistas políticas. En este contexto se pone en evidencia la doble discriminación a que las mujeres son sometidas, especialmente cuando

rompen con los roles tradicionales que le fueron atribuidos, es decir el del ámbito doméstico. Para esto, la comunidad internacional y los Estados tienen que garantizar los derechos de las mujeres, como el derecho al aborto, el acceso a los anticonceptivos, la prohibición de la esterilización forzada, así como del embarazo forzado, el derecho a ser libre de violencias machistas, violaciones sexuales, etc.

Por último, mediante el análisis de estos procesos de justicia transicional en aquellos países que han tenido una mirada feminista en los cuatro mecanismos específicos: justicia, memoria y verdad y reparación, se pueden traer algunas propuestas y recomendaciones que se encuentran en el informe de la ONU Mujeres:

- Comisiones de la verdad: introducir en el mandato de las comisiones la obligación de tratar sobre los delitos específicos de género, documentando los diferentes tipos de violencias sufridas por las mujeres; reunir información procedente de consultas nacionales, incluyendo consultas específicas de género; garantizar que las narrativas de las mujeres forman parte de la búsqueda de verdad y que deben de ser denunciadas.
- Persecución penal: crear una dependencia específica de género desde el inicio del mandato de la comisión, esta dependencia deberá contar con expertos de género, para llevar a cabo capacitación y concienciación para todo el personal; abordar los obstáculos relacionados con el acceso de las mujeres a la justicia como por ejemplo los servicios de cuidados infantil, medios de transporte seguros, apoyo psicosocial para mujeres que acudan a testificar; asegurar la prestación de servicio médicos y sociales a los testigos, así como la seguridad para testigos; ofrecer apoyo a las organizaciones de mujeres; celebrar audiencia específicas para mujeres; organizar audiencias institucionales en que se aborden las cuestiones relacionadas con las desigualdades estructurales de género.
- Reparaciones: asegurar que la comisión de reparaciones incluya la reparación en relación a la experiencia vivida por las mujeres durante el

conflicto; llevar a cabo investigaciones sobre las condiciones en que se encontraban las mujeres anteriormente al conflicto, así como las experiencias vividas durante el conflicto, abordar de forma especial las violaciones de la confidencialidad y permitir la flexibilidad probatoria; minimizar los factores que puedan dificultar el acceso de las mujeres a las reparaciones, como el acceso a cuentas bancarias, el acceso a documentos oficiales, las dificultades que plantea la carga de prueba en los casos de violencia sexual, etc.; consultar a las mujeres víctimas y a las organizaciones de apoyo para desarrollar las medidas de reparación; evitar replicar las jerarquías de género y trabajar de erradicarlas; completar las reparaciones individuales con medidas colectivas que puedan abordar las desigualdades más sistémicas; ofrecer reparaciones simbólicas y llevar a cabo iniciativas de preservación de la memoria que reconozcan el papel de las mujeres en la historia³.

Estas recomendaciones y propuestas son relevantes para que dichas violaciones sistemáticas de derechos humanos nunca más se repitan en países que ya han sido arrasados por los conflictos armados y/o dictaduras, dejando cicatrices muy profundas en estas sociedades.

Estos son algunos resultados que se esperan obtener al final de la investigación del trabajo de fin de máster, que como ya he mencionado anteriormente pueden ser modificados mientras se avanza en el estudio del tema.

5. CONCLUSIONES

Para concluir, durante el texto de esta acta se han evidenciado algunos aspectos importantes del trabajo de fin de máster. Dicho trabajo se desarrolla en tres ejes principales: el análisis de los estándares del derecho internacional vinculados al proceso de justicia transicional desde una perspectiva feminista; el

³Informe ONU Mujeres (2012). *La justicia transicional: ¿una oportunidad para las mujeres?*, p. 21-22.

análisis de los cuatro mecanismos específicos de la justicia transicional: memoria y verdad, justicia y reparación y las propuesta y recomendaciones que son el resultado de la crítica feminista a estos procesos de justicia transicional, poniendo en relieve los derechos económicos, sociales y culturales y la apropiación de los espacios públicos y de poder por parte de las mujeres.

A partir de la investigación hasta ahora desarrollada sobre el tema se pueden traer algunas conclusiones: en primer lugar, que aunque mediante la presión de grupos feministas y de defensa de los derechos humanos, en el derecho internacional y en los procesos de justicia transicional se han ido incorporando mujeres y cambios formales, reivindicando los derechos de las mujeres, el papel protagonistas de las mujeres, denunciando las violaciones de género, etc., estos cambios todavía no han sido suficientes.

En esta misma línea, se afirma que las leyes incorporadas en el derecho internacional, específicamente en los procesos de justicia transicional no tienen en cuenta las desigualdades de género estructurales, que no surgen durante el conflicto, sino que ya existían antes de esto, y que si no se implementan políticas públicas para disminuir, las violencias machistas y las desigualdades estructurales, después del conflicto estas pueden regresar con más fuerza.

Otro aspecto importante es la diferencia entre la incorporación de las leyes formales y su aplicación a la realidad. La resistencia que se encuentra en la sociedad para un cambio social efectivo desde una mirada feminista es todavía muy impactante. Si a nivel nacional las luchas feministas son difíciles de ser aplicadas en la realidad, a nivel internacional esta distancia es todavía más amplia. Se propone, por lo tanto, que el cambio institucional tiene que ser incorporado juntamente a un cambio social de la sociedad patriarcal.

Como ya he mencionado anteriormente, las violencias que sufren las mujeres en contextos de conflicto armado no son solamente las violaciones sexuales, sino que las mujeres son la mayor parte de la población desplazada, refugiadas

y son las que tienen que ocuparse de sus familiares. Así que es necesario tener en cuenta el contexto socio-cultural de estas mujeres y vincularlos especialmente a los derechos económicos, sociales y culturales, para salvaguardar los derechos de las mismas.

En esta acta se ha intentado abordar brevemente el tema de la justicia transicional desde una perspectiva feminista, a partir de los conocimientos específicos hasta ahora desarrollados. Mediante esta investigación se pretende construir sociedades menos machistas y desiguales, que teniendo en cuenta el contexto socio-económico de cada país, las violaciones sistemáticas de derechos humanos no se repitan nunca más.

6. BIBLIOGRAFÍA

Aoláin, F. N., O'Rourke, C., & Swaine, A. (2015). Transforming Reparations for Conflict-Related Sexual Violence: Principles and Practice. *Harvard Human Rights Journal*, 28, 97-146.

Aoláin, Fionnuala Ní; O'Rourke, Catherine; Swaine, Aisling. (2015). Transforming Reparations for Conflict-Related Sexual Violence: Principles and Practice. *Harvard Human Rights Journal*, 28, 97-146.

Buckley-Zistel, S., & Stanley, R. (2011). *Gender in transitional justice*. Hampshire: Palgrave Macmillan UK.

Buckley-Zistel, Susanne; Stanley, Ruth. (2011). *Gender in transitional justice*. Hampshire: Palgrave Macmillan UK.

Bell, C., & O'Rourke, C. (2007). Does Feminism Need a Theory of Transitional Justice? An Introductory essay. *The International Journal of Transitional Justice*, 1, 23-44.

Bell, Christine; O'Rourke, Catherine. (2007). Does Feminism Need a Theory of Transitional Justice? An Introductory essay. *The International Journal of Transitional Justice*, 1, 23-44.

Campbell, K. (2007). The Gender of Transitional Justice: Law, Sexual Violence and the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia. *The International Journal of Transitional Justice*, 1, 411-432.

Campbell, Kirsten. (2007). The Gender of Transitional Justice: Law, Sexual Violence and the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia. *The International Journal of Transitional Justice*, 1, 411-432.

- Charlesworth, H., & Chinkin, C. (2000). *The Boundaries of International Law - A feminist Analysis*. Manchester University Press.
- Charlesworth, H., Chinkin, C., & Wright, S. (1991). Feminist Approaches to International Law. *The American Journal of International Law* (85), 613-645.
- Charlesworth, Hilary; Chinkin, Christine. (2000). *The Boundaries of International Law - A feminist Analysis*. Manchester University Press.
- Charlesworth, Hilary; Chinkin, Christine; Wright, Shelley. (1991). Feminist Approaches to International Law. *The American Journal of International Law* (85), 613-645.
- Chinkin, C. (1997). Feminist Interventions into International Law. *Adelaide Law Review*, 19 (1), 13-24.
- Chinkin, C. (1993). Peace and Force in International Law. *Studies in Transnational Legal Policy*, 25, 203-230.
- Chinkin, C. (1994). Rape and Sexual Abuse of Women in International Law. *European Journal of International Law*, 5 (3), 326-341.
- Chinkin, Christine. (1997). Feminist Interventions into International Law. *Adelaide Law Review*, 19 (1), 13-24.
- Chinkin, Christine. (1993). Peace and Force in International Law. *Studies in Transnational Legal Policy*, 25, 203-230.
- Chinkin, Christine. (1994). Rape and Sexual Abuse of Women in International Law. *European Journal of International Law*, 5 (3), 326-341.
- Copelon, R. (1994). Surfacing Gender: Re-engraving Crimes Against Women in Humanitarian Law. *Hastings Women Law Journal*, 5 (2), 243-266.
- Copelon, Rhonda. (1994). Surfacing Gender: Re-engraving Crimes Against Women in Humanitarian Law. *Hastings Women Law Journal*, 5 (2), 243-266.
- Dorado, J. P. (2013). Justicia transicional, persecución penal y amnistías. *Derechos y Libertades*, II (28), 81-113.
- Dorado, Javier Porras. (2013). Justicia transicional, persecución penal y amnistías. *Derechos y Libertades*, II (28), 81-113.
- Fineman Albertson, M., & Zinsstag, E. (2013). *Feminist Perspective on Transitional Justice. From International and Criminal to Alternative Forms of Justice*. Cambridge: Intersentia.
- Fineman Albertson, Martha; Zinsstag, Estelle. (2013). *Feminist Perspective on Transitional Justice. From International and Criminal to Alternative Forms of Justice*. Cambridge: Intersentia.
- Franke, K. M. (2005). Gendered Subjects of Transitional Justice. *Columbia Journal of Gender and Law*, 813-828.

- Franke, Katherine M. (2005). Gendered Subjects of Transitional Justice. *Columbia Journal of Gender and Law* , 813-828.
- Halley, J. (2006). From the international to the local in feminist legal responses to rape/prostitution/sex work, and sex trafficking: four studies in contemporary governance feminism. *Harvard Journal of Law and Gender* , 336-419.
- Halley, J. (2008-2009). Rape at Rome: Feminist Interventions in the Criminalization of Sex-related Violence in Positive International Criminal Law. *Michigan Journal of International Law*, 30, 1-124.
- Halley, Janet. (2006). From the international to the local in feminist legal responses to rape/prostitution/sex work, and sex trafficking: four studies in contemporary governance feminism. *Harvard Journal of Law and Gender* , 336-419.
- Halley, Janet. (2008-2009). Rape at Rome: Feminist Interventions in the Criminalization of Sex-related Violence in Positive International Criminal Law. *Michigan Journal of International Law*, 30, 1-124.
- Leentvaar, K., & Taylor, D. (2013). *Recurring Obstacles to Gender Sensitivity within Transitional Justice*. Utrecht: Impunity Watch.
- Leentvaar, Karlijn; Taylor, David. (2013). *Recurring Obstacles to Gender Sensitivity within Transitional Justice*. Utrecht: Impunity Watch.
- Mayesha, A. B. (2012). *Tesis: Gender Mainstreaming in Transitional Justice: progress and persistent challenges in retributive and restorative processes*. Washington DC.
- Mayesha, Alam B. (2012). *Tesis: Gender Mainstreaming in Transitional Justice: progress and persistent challenges in retributive and restorative processes*. Washington DC.
- Mackinnon, C. (2005-2006). Defining Rape Internationally: A Comment on Akayesu. *Columbia Journal of Transational Law*, 44, 940-958.
- Mackinnon, C. (1989). *Towards a Feminist Theory of the State*. Cambridge, Massachusetts: Harvard.
- Mackinnon, Catharine. (2005-2006). Defining Rape Internationally: A Comment on Akayesu. *Columbia Journal of Transational Law*, 44, 940-958.
- Mackinnon, Catharine. (1989). *Towards a Feminist Theory of the State*. Cambridge, Massachusetts: Harvard.
- Mertus, J. (2004). Shouting from the Bottom of the Well: the Impact of International Trials for Wartime Rape on Women's Agency. *International Feminist Journal of Politics* , 110-128.
- Mertus, J., & Hocevan Van Wely, O. (2004). Women's participation in the International Tribunal for the Former Yugoslavia (ICTY): Transitional Justice

- for Bosnia and Herzegovina. *Women Wanging Peace Policy Commission* , 38.
- Mertus, Julie. (2004). Shouting from the Bottom of the Well: the Impact of International Trials for Wartime Rape on Women's Agency. *International Feminist Journal of Politics* , 110-128.
- Mertus, Julie; Hocevan Van Wely, Olja. (2004). Women's participation in the International Tribunal for the Former Yugoslavia (ICTY): Transitional Justice for Bosnia and Herzegovina. *Women Wanging Peace Policy Commission* , 38.
- Morelle, C. B. (2008). Sin tregua. Verdad, Justicia y Reparación para las Mujeres. In *SIN TREGUA. Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados*. Chile: Corporación HUMANAS.
- Morelle, Cecilia Barraza. (2008). Sin tregua. Verdad, Justicia y Reparación para las Mujeres. In *SIN TREGUA. Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados*. Chile: Corporación HUMANAS.
- O'Rourke, C. (2013). *Gender Politics in Transitional Justice*. USA: Routledge.
- O'Rourke, Catherine. (2013). *Gender Politics in Transitional Justice*. USA: Routledge.
- Otto, D. (1993). Challenging the New World Order'. International Law, Global Democracy and the Possibilities for Women. *Transational Law and Contemporary Problems*, 3 (2), 372-415.
- Otto, D. (2009). The Exile of Inclusion: Reflections on Gender Issues in International Law over the Last Decade. *Melbourne Journal of International Law* , 11-26.
- Otto, Diane. (2009). The Exile of Inclusion: Reflections on Gender Issues in International Law over the Last Decade. *Melbourne Journal of International Law* , 11-26.
- Otto, Dianne. (1993). Challenging the New World Order'. International Law, Global Democracy and the Possibilities for Women. *Transational Law and Contemporary Problems*, 3 (2), 372-415.
- Roesler, C. R., & Senra M. C., L. (2013). Gênero e Justiça de Transição no Brasil. *Revista Jurídica da Presidência*, 15 (105), 35-68.
- Roesler, C., & Carneiro de Mello Senra, L. (2013). Gênero e justiça de transição no Brasil. *Revista Jurídica da Presidência da República*, 15 (105).
- Roesler, Claudia R.; Senra M. C., Laura. (2013). Gênero e Justiça de Transição no Brasil. *Revista Jurídica da Presidência*, 15 (105), 35-68.

- Roesler, Claudia Rosane; Carneiro de Mello Senra, Laura. (2013). Gênero e justiça de transição no Brasil. *Revista Jurídica da Presidência da República*, 15 (105).
- Rodriguez., D. E., & Rodrigo, Y. U. (2010). Justicia Transicional desde abajo y con perspectiva de género. *Proyecto Justicia de Género para las mujeres Víctimas en Colombia auspicado por la Embajada de Canadá y UNIFEM* .
- Rodriguez., Diana E. G.; Rodrigo, Yepes U. (2010). Justicia Transicional desde abajo y con perspectiva de género. *Proyecto Justicia de Género para las mujeres Víctimas en Colombia auspicado por la Embajada de Canadá y UNIFEM* .
- Turano, L. C. (2011). The Gender Dimension of Transitional Justice Mechanisms. *International Law and Politics*, 43, 1045-1086.
- Turano, Laura C. (2011). The Gender Dimension of Transitional Justice Mechanisms. *International Law and Politics*, 43, 1045-1086.
- Teitel, R. (1999). *Transitional Justice*. New York: Oxford University Press.
- Teitel, Ruti. (1999). *Transitional Justice*. New York: Oxford University Press.
- Teles, M. A. (2014). O protagonismo de mulheres na luta contra a ditadura militar. *Revista Interdisciplinar de Direitos Humanos (RIDH)*, 2 (2), 9-18.
- Teles, M. A.-1. (2015). Mulheres e a Ditadura Militar. In J. De Sousa Junior , J. Moreira da Silva Filho, C. Paixão, L. Dias da Fonseca, & T. Dias Rampin, *Série O Direito Achado na Rua, vol. 7 – Introdução Crítica à Justiça de Transição na América Latina* (pp. 108-112). Brasília: Unb.
- Teles, Maria Amélia de Almeida (1964-1985). (2015). Mulheres e a Ditadura Militar. In J. De Sousa Junior , J. Moreira da Silva Filho, C. Paixão, L. Dias da Fonseca, & T. Dias Rampin, *Série O Direito Achado na Rua, vol. 7 – Introdução Crítica à Justiça de Transição na América Latina* (pp. 108-112). Brasília: Unb.
- Teles, Maria Amélia de Almeida. (2014). O protagonismo de mulheres na luta contra a ditadura militar. *Revista Interdisciplinar de Direitos Humanos (RIDH)*, 2 (2), 9-18.
- Tickner, J. A. (1993). Feminist Approaches to Issues of War and Peace. *Transnational Legal Policy* , 267-274.
- Tickner, J. Ann. (1993). Feminist Approaches to Issues of War and Peace. *Transnational Legal Policy* , 267-274.
- Theidon, K. (2007). Gender in Transition: Common Sense, Women and War. *Journal of Human Rights*, 6, 453-478.
- Theidon, Kimberly. (2007). Gender in Transition: Common Sense, Women and War. *Journal of Human Rights*, 6, 453-478.